

Se suscribe á este periódico, que sale cada dos dias, en la imprenta del mismo calle de Toledo, á 12 rs. al mes para esta Capital y 20 para fuera de ella franco de porte.



En los pueblos se admiten las suscripciones en las administraciones de loterías, por trimestres, á razon de 60 rs. Los avisos ó artículos podrán remitirse franqueados con sobre al redactor.

## BOLETIN OFICIAL DE LA MANCHA.

### ARTÍCULO DE OFICIO.

#### *Inspeccion general de Milicias Provinciales.*

CIRCULAR. A pesar de quanto se previene por el Prontuario de 1.<sup>o</sup> de setiembre de 1825, y otras varias órdenes posteriores para el mejor acierto y legalidad en la celebracion de los sorteos, todavia observo que, sea por malicia, por ignorancia, ó por ambos cosas, se dejan de incluir en cántaro todos aquellos mozos que debieran verificarlo, siendo este un efugio de que luego se valen los que caen soldados para pedir nulidad del sorteo y probar nueva fortuna.

Por lo tanto, y con el fin de que jamas haya motivo de nulidad emanada de falta de inclusion, he resuelto, de conformidad con lo que me ha expuesto el señor Asesor general del arma, y al tenor de lo mandado por S. M. en la Real orden de 16 de diciembre de 1825, circulada á los gefes de los Regimientos en 10 de enero siguiente, el que desde ahora para lo sucesivo se observe estricta y rigurosamente el párrafo 2.<sup>o</sup> del articulo que substituye al 39 de la Ordenanza de Reemplazos de 1803 en su adicional de 1819: es decir, que quando despues de verificado un sorteo se prueba la falta de concurrencia al cántaro de alguno ó algunos de aquellos mozos que no tuviesen causas legítimas que los exima, ju-

garán éstos la suerte segun y en forma prevenida en dicho párrafo 2.<sup>o</sup> para las quintas del Ejército, que á la letra dice así:

»Estableciéndose que no debe anularse ningun sorteo, si verificado este fuere reclamado por alguno ó algunos de los que les hubiere cabido la suerte, otro mozo ó mozos que debiendo ser incluidos en el alistamiento no lo fueron, se hará el recurso ante la Junta de Agravios (1), en la que se examinará escrupulosamente si ha sido por omision de la justicia del pueblo, ó por culpa del reclamado ó sus parientes: si se averiguase omision en la justicia, se exijiran cien ducados de multa á cada uno de los que formaron el alistamiento, incluso el escribano, aplicados al fisco de la Guerra (2), y el mozo tirará la suerte en esta forma: Se volverán á meter en el cántaro ó bolsa todas las bolas que contienen los números del primer sorteo, y el interesado, ó su representante, sacará una bola; si el número que esta

(1) En milicias ha de ser ante el gefe del regimiento ó encargado de la jurisdiccion en la capital.

(2) Las penas pecuniarias de que habla este párrafo, serán aplicadas en beneficio de los fondos del arma.